

La configuración del territorio inquisitorial. El modelo disipativo de las comisarías dependientes en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1663-1696

PEDRO MIRANDA OJEDA*

INTRODUCCIÓN

LA CARACTERÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN INQUISITORIAL después de la visita de Pedro de Medina Rico (1654-1662) se identifica con una política a la que he denominado disipativa. Cuando el Consejo de Inquisición solicitó analizar la situación del Santo Oficio novohispano, el visitador descubrió serios problemas administrativos, corrupción y abusos de autoridad, además de que en la mayoría de los pueblos, villas, puertos y ciudades del distrito inquisitorial no había ningún comisario. A pesar de que el Tribunal había iniciado una política de fragmentación con el propósito de despojar del control absoluto a las comisarías diocesanas y evitar las continuas dificultades para realizar las visitas, la cantidad de poblaciones sin ningún control inquisitorial evidenciaba su aparentemente limitada penetración en la sociedad colonial. Para responder a esta coyuntura hay que tener en consideración razones administrativas y el número de trámites que los inquisidores serían capaces de gestionar, sin saturarse, evitando perder el control de innumerables solicitudes de los comisarios de Nueva España. Por lo tanto, aunque uno de los objetivos capitales consistía en lograr el establecimiento de comisarías del Santo Oficio en todo el distrito, había un pleno conocimiento de que su formación indiscriminada e inconsciente generaría una situación administrativa más complicada que la existente. La respuesta disipativa fue una política instru-

* Dirigir correspondencia a la Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, Carretera Mérida-Tizimín, Cholul, C.P. 97305, Mérida, Yucatán, México, tel. (999) 930-00-90, e-mail: pmojeda@correo.uady.mx.

mentada desde la reconvención del visitador que, por supuesto, procuró el desplazamiento de comisarías hacia zonas olvidadas, distantes de las capitales de comisarías diocesanas. Las comisarías establecidas en partidos y provincias fue una estrategia seguida, toda vez que las líneas de acción propuestas indicaban que no era indispensable poner comisarios en todas las localidades sino que su necesidad dependía de la proximidad o lejanía con otra y también del tamaño de la población.

Por otra parte, el desplazamiento de la frontera inquisitorial en dirección septentrional mostró un estancamiento. Desde la formación del obispado de Guadiana en 1620 el territorio inquisitorial se había dilatado a casi 3 300 000 kilómetros cuadrados. En las postrimerías del siglo XVII estos límites continuaron estáticos, conservándose con el cometido de fomentar la colonización de las llamadas provincias internas donde, principalmente con el descubrimiento de minas, los colonos pudieron desplegarse en numerosos pueblos, villas, reales de minas, presidios y misiones religiosas. En el horizonte se veía, sin embargo, la continuidad de un proyecto de exploración de un norte profundo que se expandía y penetraba sin ninguna barrera que frenara la imparable ambición por nuevos territorios. Los límites de la frontera expedicionaria y colonizadora se truncaban en Santa Bárbara, en la Alta California, Sonora, Nuevo México y el río Grande del Norte.

El distrito inquisitorial apenas se modificaría. El estatus de las posesiones de la Monarquía española en el Mar del Sur fue distinto. La autoridad sobre islas Marianas, Carolinas y Palaos, incluidas en la Audiencia de Filipinas, fue de carácter político y administrativo, sin que existan registros de actividad inquisitorial, quizá por la reducida presencia hispana en las islas. Sin embargo, el establecimiento de una comisaría dependiente en islas Marianas, perteneciente a la misma Audiencia, indujo a su incorporación como parte de la comisaría diocesana de Cebú, añadiendo a la jurisdicción 1 026 kilómetros cuadrados, una dimensión minúscula en comparación con la inmensidad territorial del Santo Oficio.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

El análisis de las estructuras territoriales en la política expansiva del Santo Oficio ha sido un asunto poco abordado en la historiografía inquisito-

rial. La primera lista de comisarías conocida fue publicada en el *Boletín del Archivo General de la Nación*,¹ misma que Solange Alberro recupera y amplía para analizar la importancia de los comisarios, aun cuando su propósito no consiste en profundizar en su jurisdicción territorial, sin embargo, la lista que presenta permite comprender su distribución en el distrito inquisitorial.² El catálogo de comisarías del Estado de México de Alanís Boyso es una aportación importante porque permite identificar un mayor número jurisdicciones,³ no obstante, en la primera aproximación que Miranda Ojeda realiza para establecer una tipología de comisarías, incorporando las diócesis como unidades de análisis para definir su organización en la Nueva España, no está incluido dicho catálogo y se remite exclusivamente a Alberro y al *Boletín*.⁴ Otro catálogo importante fue publicado por López Mora para explicar la aparición de las comisarías en Veracruz.⁵ En su investigación sobre la Inquisición, Quiñones Hernández incluye un listado y el análisis de las comisarías establecidas en el obispado de Durango.⁶ Estos dos últimos escritos tampoco se incorporarían en un segundo trabajo de Miranda Ojeda, aunque concentraría todas las fuentes anteriores y otros documentos para incrementar el número de comisarías, explicando la importancia de la administración diocesana en la conformación de las comisarías denominadas interiores.⁷

Hay que recordar que, en ambos estudios, Miranda Ojeda se limita a sintetizar los siglos XVI y XVII sin consideración de ninguna cronología que identifique características particulares en los procesos de organización de las jurisdicciones del Santo Oficio. En este sentido este trabajo pretende explicar, en una periodización, el predominio en la administración de las comisarías según el modelo diocesano que concluye fundamentalmente con la constitución del Tribunal de Cartagena (1571-1610) y, posteriormente, con la política de fragmentación de los distritos diocesanos para facilitar su control y administración (1611-1662), estableciendo las di-

¹ *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1956, pp. 335-361.

² ALBERRO, 1988, pp. 85-95.

³ ALANÍS BOYSO, 1995.

⁴ MIRANDA OJEDA, 2006.

⁵ LÓPEZ MORA, 2009.

⁶ QUIÑONES HERNÁNDEZ, 2009, pp. 81-82.

⁷ MIRANDA OJEDA, 2010.

ferencias que existen en la conformación y configuración de los distritos inquisitoriales de Nueva España.

LAS COMISARÍAS EN EL DISTRITO INQUISITORIAL, 1571-1662

La creación de comisarías constituía una tarea indispensable en la estructura inquisitorial. Desde el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España el 4 de noviembre de 1571, una de las primeras iniciativas había sido emitir nombramientos de comisarios diocesanos. El objetivo se concentraba en desplegar un ejército de funcionarios locales, representantes de los propios inquisidores, para que actuaran en su nombre para ejecutar una serie de trámites y otros asuntos tocantes al Santo Oficio.

La primera fase consistió en el establecimiento y la penetración de comisarías diocesanas en las capitales de los distritos inquisitoriales. Las nuevas jurisdicciones aprovecharían el trazado de las fronteras episcopales para definir sus propios límites, constituyéndose las comisarías diocesanas de Yucatán y Tlaxcala (1571), México, Michoacán, Antequera, Guadalajara, Chiapa, Santiago de Guatemala y Nicaragua (1572), Honduras (1573), Manila (1583), Cebú (1600), Nueva Segovia (1612), Nueva Cáceres (1613) y Guadiana (1620).

La fundación del Tribunal de Cartagena de Indias en 1610 movió las fronteras de Nueva España, incluida la escisión de los distritos inquisitoriales de las comisarías de San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Santiago de Cuba. Las tres jurisdicciones insulares nunca tuvieron en el contexto novohispano una incidencia mayor. La hegemonía de las comisarías diocesanas como ejes articuladores de la estructura inquisitorial fue determinante. La funcionalidad del Santo Oficio se fue construyendo desde la configuración jurisdiccional de su territorio, controlada en una capital panóptica que se convertiría en la sustancia y en la esencia de los comisarios.

La segunda fase consistiría en un programa de desincorporación de los distritos inquisitoriales. Las holgadas dimensiones de los distritos inquisitoriales habían sido el principal obstáculo para que los comisarios tuvieran la oportunidad de realizar las llamadas visitas de distrito. El pro-

blema, sin embargo, no sólo se reducía a ello sino también tenía implicaciones en el ejercicio normal de las funciones ordinarias de la burocracia, a menudo difíciles de efectuar debido a las realidades y condiciones territoriales muy distintas en la geografía inquisitorial.⁸

La disgregación de la población también propiciaba problemas ocasionados por las grandes distancias entre las poblaciones de los distritos y con frecuencia hasta la cabecera de la comisaría, con importantes implicaciones en la red de comisarías dependientes. La lenta comunicación de las comisarías, sin ninguna clase de intermediación, implicaba la realización de extensos recorridos para recibir, enviar y entregar la documentación a la sede del Tribunal. Las dificultades de comunicación se debían a las largas distancias, además de las rutas de difícil acceso, desiertos, serranías, barrancos o ríos caudalosos, tal como sucedía en la mayoría de las comisarías de Guadiana que se encontraban a más de mil kilómetros de la Ciudad de México. La comisaría de Nuevo México, con capital en la villa de Santa Fe, por ejemplo, se ubicaba a 2 560 kilómetros y seis meses de viaje de la Ciudad de México a través de la única ruta existente: el Camino Real de Tierra Adentro o Camino a Santa Fe.

CUADRO 1

DIMENSIÓN DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES EN LA NUEVA ESPAÑA

<i>Comisaría Diocesana</i>	<i>Dimensión (km²)</i>
Yucatán	140 000
Tlaxcala	85 000
México	95 000
Nueva Galicia o Guadalajara	500 000
Oaxaca o Antequera	120 000
Michoacán	175 000
Santiago de Guatemala	110 000
Nicaragua	180 000
Chiapa	75 000
Honduras	135 000

⁸ ESCANDELL BONET, 1993, p. 54.

(continúa)

<i>Comisaría Diocesana</i>	<i>Dimensión (km²)</i>
Manila	257 500
Cebú o Nombre de Jesús	31 000
Nueva Segovia o Cagayán	10 000
Nueva Cáceres o Camarines	7 500
Guadiana o Nueva Vizcaya	1 100 000
Distrito inquisitorial de Nueva España	3 295 500

FUENTE: Elaboración propia.

La mayor incidencia de la sedentarización de los comisarios había intervenido positivamente en la atomización del territorio, principalmente en poblaciones con una población española importante. La dispersión de comisarías en los distritos explosionaría a principios del siglo xvii. El proceso demográfico que permitió la aparición de nuevos sujetos bajo la autoridad del Santo Oficio, gracias al incremento del mestizaje y de la población de mezclas, así como el aumento de la sociedad española, redundó en la fundación de numerosas localidades que ingresaban a la sujeción inquisitorial. La realidad social, por lo tanto, fue una consecuencia que obligó a los inquisidores a planear una redistribución del espacio. Al mismo tiempo, los pueblos de indios, exentos de su competencia, se convertían en nuevos escenarios sin excepción porque ahí también vivían nuevos sujetos producto de las mezclas raciales. Estos sujetos, con una parte de sangre india y perdida su pureza racial, quedaban sujetos a la autoridad inquisitorial.

En este contexto, decenas de ciudades, reales de minas, puertos, pueblos y villas, partidos y provincias se convirtieron en comisarías dependientes. En su nuevo estatus, formarían autoridades autónomas con la intención de ampliar el horizonte inquisitivo, sin la intervención del comisario de la capital diocesana. Al terminar el año 1662 había en Nueva España 172 comisarías del Santo Oficio.

NOMBRAMIENTOS Y SUCESIONES. LOS TÍTULOS DE LOS COMISARIOS

El nombramiento del primer comisario comportaba el establecimiento permanente del Santo Oficio en una jurisdicción. A pesar de que el registro de los nombramientos y de las sucesiones, interinatos o titulaciones, por destitución, renuncia, traslado, promoción, ausencia, enfermedad o muerte del titular, debía resguardarse en la Cámara Secreta, esto no siempre sucedía. Ahí, teóricamente, debían conservarse las informaciones de la memoria familiar, méritos y carrera eclesiástica de los comisarios: “[En un] libro donde se asentarán por su abecedario los comisarios y familiares que hubiere en el distrito, y la designación de los títulos que se les dieren, con día, mes y año, y los Inquisidores que lo proveyeron”.⁹

Los papeles del abecedario de los comisarios poco a poco fueron desapareciendo. Los registros del siglo XVI lograrían conservarse.¹⁰ A principios del siglo XVII el modelo administrativo de libro de contenido único comenzó a extinguirse y, salvo excepciones, pocos ejemplares sobrevivirían. En uno de los legajos de la visita de Pedro de Medina Rico, se conserva el *Libro de acuerdos y nombramiento de comisarios* (1658) que registra la provisión de oficio de comisarios en distintas jurisdicciones.¹¹ El libro de contenido múltiple del siglo XVII serviría de compilación general de trámites, sin ninguna distinción, acumulando una enorme diversidad de contenidos año por año, incluyendo algunas listas de comisarios,¹² una de las cuales se ubica en un expediente del Real Fisco.¹³

La ausencia general de los libros de comisarios, por lo tanto, eliminó la base de datos necesaria para la correcta administración y conocimiento de las comisarías existentes. A pesar de esta obstrucción, siempre se procuró que el gobierno y administración de una comisaría diocesana no permaneciera vacante y, por consiguiente, que las funciones se asumieran de inmediato. La figura del comisario interino cumpliría este objetivo, cuya

⁹ SIGÜENZA, 1906, pp. 228-229.

¹⁰ *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1956, pp. 335-361; ALBERRO, 1988, pp. 85-95.

¹¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), España, Inquisición, Libro 1738, exp. 2, ff. 185-188.

¹² Archivo General de la Nación (en adelante AGN), México, Inquisición, vol. 304, exp. 2; AGN, Inquisición, vol. 442, exp. 22, ff. 349-353; AGN, Inquisición, vol. 500, exp. 3.

¹³ AGN, Real Fisco, vol. 36, exp. 4.

titulación procuraba ejecutarse con la mayor urgencia, aunque a veces los trámites se retrasaban debido a la lentitud de la burocracia inquisitorial.

La premura para emitir el nombramiento del sucesor de una comisaría dependiente vacante no siempre despertaba mucho interés de parte de los inquisidores y, en esos casos, una jurisdicción podía perderse por prolongados periodos o incluso suprimirse definitivamente. El Br. Juan López de Aguirre fue nombrado comisario del partido de Irapuato en 1695, después de manifestar que, en la jurisdicción, durante años, no había representante inquisitorial, a pesar de las muchas haciendas habitadas por mestizos, negros, mulatos y españoles.¹⁴ En el distrito de Guadiana, la comisaría de Cuencamé, fundada en 1620, fue absorbida en 1691 cuando el Lic. José de la Cueva Barreto fue nombrado comisario de la jurisdicción del Real de Minas de San Miguel y Valle de la Magdalena, formada por el pueblo de Santa Elena del Río y las minas de Nieves y Cuencamé.¹⁵ Esto quiere decir que en ocasiones la comisaría podía perder su estatus; la ausencia del representante inquisitorial describía una condición latente o en suspenso temporal que podía activarse en el momento que el Santo Oficio delegase su representación en un nuevo comisario.

La complicada administración, sin embargo, no aplicaba a comisarios transferidos a un lugar distinto a su jurisdicción inquisitorial. Los traslados solían ser los trámites menos complicados porque el comisario titular no perdía este estatus. La mudanza no obedecía al Santo Oficio sino a su ejercicio y función como eclesiástico dependiente de la diócesis y del cabildo catedralicio que a menudo utilizaba esta fórmula como mecanismo de promoción. El cambio de jurisdicción implicaba que el comisario conservaba su título en suspenso mientras que en su localidad residencial haya comisario, tal como ocurrió en 1695, cuando fray Sebastián González fue transferido por el obispo a la villa de Toluca para encargarse de un convento.¹⁶ Los cambios, por supuesto, no siempre fueron promociones dado que podían hacerse a lugares menos importantes o a lugares donde no había comisaría, elevando automáticamente a la localidad a esta categoría.

¹⁴ AGN, Inquisición, vol. 531, exp. 15, f. 154. Algunos ejemplos de la ausencia de comisarios por sustitución pueden verse en AGN, Inquisición, vol. 531, exp. 35, ff. 284-292. Br. es la abreviatura de "bachiller".

¹⁵AGN, Inquisición, vol. 525, exp. 28, ff. 394-395v.

¹⁶ AGN, Inquisición, vol. 390, exp. 16.

Esta situación puede observarse con el Br. Juan Rivera, comisario del pueblo de Tepecuacuilco (1684-1694),¹⁷ quien se convirtió en el comisario del pueblo de Naupa (1695),¹⁸ sin necesidad de que los inquisidores ratificaran su provisión porque tenía nombramiento.

Los potenciales aspirantes a comisario suelen ocupar un alto volumen de solicitudes. Aun cuando las pruebas constituían piezas importantes para decidir quién recibiría el nombramiento, también es cierto que desde mediados del siglo XVII esta práctica poco a poco había sido excusada:

En quanto al número grande que [...] nombramos de ministros sin necesidad ni vtilidad del Santo Officio y muchos sin pruebas es forçoso dar plena razón para la satisfacción deste cargo de los motivos que tuuimos para nombrarlos. Y el principal fue la precisa necesidad que este tribunal tenía de ellos y no auer otras personas con pruebas por las pocas que ay. Como a V. S. le consta, y esta necesidad le à obligado con el tribunal à nombrarlos avn sin dar sus genealogías. Y las personas que nombramos en nuestro tiempo rara ay à viva. Y de otra suerte no habiéndonos valido de nombrar estos ministros, estuviéramos sin ellos en tan dilatado distrito de que valernos para el vsso y exercicio de nuestros officios y cesara totalmente. Y siempre procuramos fuesen personas conocidas y seguras en su calidad.¹⁹

Si bien la carrera eclesiástica, la ascendencia consanguínea y las redes matrimoniales, la honorabilidad, los méritos y el prestigio en la comunidad continuaban teniendo una incidencia mayor, lo cierto es que predominarían la titulación de comisarios sin el examen de pruebas. Esta situación particular se explica porque la aplicación de los estrictos códigos de confirmación y comprobación de los testimonios presentados implicaban un largo proceso de investigación en los lugares de nacimiento y vecindad en Nueva España o Castilla. La tramitología y el limitado personal del tribunal, por supuesto, generaba que los procesos a veces se retrasasen por meses o años. De ahí que el nombramiento sin pruebas haya sido una práctica corriente conocida que se incrementaría después de que el visitador Pedro de Medina Rico, en 1662, reprendiera a los inquisidores por el reducido número de comisarías en el distrito.

¹⁷ AGN, Inquisición, vol. 522, exp. 11.

¹⁸ AGN, Inquisición, vol. 529, exp. 45.

¹⁹ AHN, Inquisición, Libro 1738, exp. 4, f. 68v.

LA DERIVACIÓN DE LA VISITA INQUISITORIAL

El efecto de la visita al distrito inquisitorial de Nueva España fue inminente en el corto plazo. El *Itinerario de las provincias, obispados, ciudades, villas y lugares del distrito de la Inquisición de México*, para determinar en qué lugares es necesaria la presencia de comisarios, notarios, familiares y alguaciles mayores, inicia el 20 de noviembre de 1654.²⁰

El índice de poblaciones es un documento fundamental para comprender los criterios inquisitoriales en la formación de comisarías. El grueso volumen, formado en distintos periodos entre 1654 y 1662, constituye una minuciosa relación de lugares indios y no indios que describe tipo de lugar (misión, presidio, real de minas, pueblo, puerto, villa, ciudad), estatus político (alcaldía mayor, corregimiento, cabecera de gobierno, provincia u obispado), tamaño de la población, distancia a la sede diocesana y, en ocasiones, información adicional. Los itinerarios en múltiples direcciones se llevaron a cabo mediante circunferencias, derrotas y viajes:

VIAJE PRIMERO desde la ciudad de México al puerto del Realejo.

VIAJE SEGUNDO desde la ciudad de México a Veracruz, puerto de San Juan de Ulúa, continua por la costa de mar hasta Campeche.

VIAJE TERCERO desde la ciudad de México al puerto de la Navidad.

VIAJE CUARTO desde la ciudad de México a la provincia de Sinaloa por la ciudad de Guadalajara.

QUINTO VIAJE desde la ciudad de México al Parral y desde ahí se prosigue a Nuevo México.

VIAJE SEXTO desde la ciudad de México a Pánuco y Tampico.

VIAJE SÉPTIMO desde la ciudad de México al puerto de Acapulco.²¹

Los recorridos por obvias razones tuvieron una duración diferente. Las circunferencias se refieren a los recorridos en torno a las ciudades grandes. Las derrotas indican la bifurcación de caminos en zonas con una elevada concentración de poblaciones. Los viajes son trayectos de larga duración y distancia que terminaron en los lugares más alejados de la ruta. La única visita ausente en el itinerario fue el arzobispado de Manila,

²⁰ AHN, Inquisición, Libro 1072, ff. 15-15v.

²¹ AHN, Inquisición, Libro 1072.

sin embargo, la relación de lugares y la información correspondiente está incluida en el informe final.

En la visita *in situ* el visitador registró 558 poblaciones españolas, distribuidas en 465 pueblos, 36 ciudades, 25 villas, 19 reales de minas, nueve puertos y cuatro presidios en el distrito inquisitorial.²² Según el tamaño de la población y/o su cercanía, Medina Rico consideró que 192 lugares no tenían las condiciones geodemográficas suficientes para formar una comisaría; por lo tanto, potencialmente debía haber 366 comisarios en 285 pueblos, 34 ciudades, 24 villas, 17 reales de minas, nueve puertos y dos presidios. En su opinión, no era necesario contar con un comisario en las minas de Santa Ana y Marfil, por su cercanía con las minas de Santa Fe de Guanajuato;²³ en el presidio de Tamaiz, por la cortedad de la población y su cercanía con Tampico, y en el presidio de El Venado, por su proximidad con Sierra de Pinos.²⁴ En el distrito de Guatemala se ubicaría la única villa exceptuada, San Vicente, por situarse en las alrededores del pueblo de Cuxutepec, una población más próspera y más grande.²⁵ La ciudad de Lerma quedaría excluida porque “está despoblada y solamente abía dos o tres vecinos y vna bentta, no es neçessario comisario por la corttedad del lugar”,²⁶ en cambio, la antigua capital de Guatemala, Ciudad Vieja, fue omitida por su cercanía con Santiago de Guatemala.²⁷ En este sentido sólo habría comisarios en 47% de las localidades, un porcentaje razonable desde la perspectiva del visitador.

EL MODELO DISIPATIVO

La reconvencción del visitador Medina Rico significó un punto de inflexión en las políticas inquisitoriales de Nueva España. En este *momentum*, significativo y determinante, devino un nuevo modelo de formación de comisarías. La ponderación de los inquisidores por controlar el núme-

²² AHN, Inquisición, Libro 1072, ff. 1-326.

²³ AHN, Inquisición, Libro 1072, ff. 207-207v.

²⁴ AHN, Inquisición, Libro 1072, ff. 282, 56v.

²⁵ AHN, Inquisición, Libro 1072, f. 129.

²⁶ AHN, Inquisición, Libro 1072, f. 154.

²⁷ AHN, Inquisición, Libro 1072, f. 116v.

ro y la distribución de las comisarías en el distrito tenía la intención de regular el flujo de trámites y, al mismo tiempo, evitar que la saturación administrativa afectara al gobierno y al funcionamiento del Tribunal. El objetivo, pues, era poder operar con la capacidad suficiente para responder a las demandas más urgentes. El tránsito al nuevo modelo significaba la ruptura del control en la formación de comisarías por una política reconvenida por el visitador, sin consideración del efecto negativo que comprometiera la eficiencia administrativa y la gobernanza efectiva.

Las comisarías del modelo disipativo constituirían sistemas inversos de equilibrio administrativo. La estructura disipativa, sin embargo, daría lugar a una formación que pretende fusionar el orden y, al mismo tiempo, lo disipativo. En este sentido, en la administración inquisitorial representaría la pérdida de control respecto al volumen de trámites y a la evolución ascendente del número de comisarías, formadas sin orden y, a menudo, sin la comprobación de pruebas, procurando aplicar una serie de medidas para matizar y mejorar el control administrativo. Esto se observa en el proceso de redistribución espacial que ciertas comisarías sufrieron con la intención de contener la cantidad de vecinos en una jurisdicción, despojando a algunas comisarías de una parte de su jurisdicción. La estructura disipativa pretendía alcanzar el orden territorial, reorganizando el espacio inquisitorial con el objetivo de garantizar el control y el funcionamiento eficiente; sin embargo, las constantes transformaciones del espacio inquisitorial provocaron no pocas confusiones y un desorden tal que terminarían difuminando el control burocrático. En resumen, el modelo disipativo lejos de procurar equilibrio, manifestaría un desorden geográfico conquistado por la aparición de múltiples comisarías en lugares sin ninguna justificación demográfica o geográfica, rompiendo con la posibilidad de transformarse en una jurisdicción de gran complejidad que evolucionara de forma autoorganizada para favorecer su administración y su control interno. De ahí que los cambios jurisdiccionales impactaran en la geografía inquisitorial. La creación de 84 comisarías provocaría que algunas fronteras se movieran, incluyendo los límites de antiguas comisarías, las cuales serían absorbidas o sufrirían una modificación en su área de influencia. De manera que con los cambios y la reconfiguración del espacio sólo se añadirían 80 nuevas comisarías, con un promedio de 2.35

comisarías anuales creadas como respuesta a la férrea crítica del visitador Medina Rico que obedecía al control administrativo que el Consejo de Inquisición ejercía en los tribunales. El visitador, así como su representante, reclamaron la aplicación inmediata del nombramiento de los representantes en la mayoría de las poblaciones españolas, sin tener en consideración las dimensiones de Nueva España.²⁸

La ejecución de la política de introducción de comisarios en la mayor cantidad de lugares generaría un desequilibrio y un proceso irreversible en el control del flujo y reflujo de los trámites. La fundación de una comisaría implicaba su creación definitiva y permanente. A pesar del previo conocimiento de que los nombramientos sin pruebas a veces inducían a tomar decisiones equivocadas, titulando a comisarios contrarios al cometido del Santo Oficio, las presiones del Consejo de Inquisición conllevaron a la multiplicación de esta práctica. La política disipativa de los nombramientos, sin cerciorarse de las pruebas, procuró cumplir con una visión multiplicativa de las comisarías, provocando con esta medida la gradual degeneración de las energías locales y un Tribunal incapaz de atender el cúmulo de trámites.

En esta coyuntura, en 1696, en el distrito inquisitorial había un total de 252 comisarías. La suma indicaba el establecimiento de comisarías en 33 de las 36 ciudades, salvo en las despobladas Ciudad Vieja, Lerma y Compostela. Por otra parte, había comisarios en las veinticinco villas y en los nueve puertos de Nueva España. Así, los inquisidores tenían ocupadas las principales plazas de Nueva España, abarcando 69% de las poblaciones propuestas por el visitador y 45% del total del distrito.

²⁸ SIGÜENZA, 1906, p. 244.

CUADRO 2
COMISARÍAS DEL DISTRITO INQUISITORIAL
EN LA NUEVA ESPAÑA, 1663-1695

<i>Comisaría diocesana</i>	<i>Capital</i>	<i>Comisarías dependientes</i>		
Yucatán	Mérida			
Tlaxcala	Puebla	1672	Pueblo de San Juan Cuezco- matepec	
		1686	Partidos de San Salvador Texmelucan y San Martín	Joseph de Valdés
		1690	Provincia de Coatzacoalcos	Juan Jacinto de Lara
		1691	Ciudad de Tehuacán	Juan de Torrescoano
		1691	Villa de Córdoba	José Rodríguez de la Peña
		1691	Partido de Misantla	Joseph de Heredia
		1691	Partido de Olinala	Joseph Carrión
		1692	Pueblo de Amozoque	Diego Fernández de Priego
		1693	Partido de Zacatlán	Juan de Zea
		1694	Pueblo de Huamantla	Jerónimo de Aldas
		1694	Partido de San Andrés Chal- chicomula	Diego de Herrera y Almazán
		1695	Partido de Papantla	Pedro Núñez de Cabrera
		1695	Pueblo de Naupa	Juan de Rivera
1695	Partido de Huachinango	José de Herrera		
México	México	1664	Pueblo de Zinacantepec	Juan Gutiérrez del Castillo
		1672- 1694	Pueblo de Tlachmalacac	Juan de Soto y Acuña
		1682	Pueblo de Tlalnepantla	Gaspar de Lara
		1684- 1694	Pueblo de Tepecuacuilco	Juan de Rivera
		1687	Pueblo de Tacuba	Nicolás de Medina
		1687	Pueblo de Totolapa	Manuel de Viedma
		1688	Pueblo de Tenango del Valle	Sebastián de Leyva
		1691	Villa de Yautepec	Juan Pedrique
		1691	Pueblo de Huichapan	Nicolás de Chávez
		1692	Partido de Xaltocan	Nicolás de Hita
		1692	Pueblo de Temascalcingo	Ignacio de Alanís
		1692	Pueblo de Otucpa	Pedro López
		1693	Partidos de La Sierra y Huasteca	Juan Bravo de Acuña
		1693	Pueblo de San Juan de Teoti- huacán	Bartolomé Camacho
		1693	Pueblo de Huayacocotla	Juan Muñoz de Villavicencio y Martel
		1693	Pueblo de Calimaya	Felipe Manrique de Lara
1694	Pueblo de Almoloya	Esteban López Tello		

(Continúa)

<i>Comisaría diocesana</i>	<i>Capital</i>	<i>Comisarías dependientes</i>		
México	México	1694	Partidos de Tlachmalacac y Tepecuacuilco	Lorenzo de la Cruz
		1694	Partido de Xocotitlán	Juan de la Banda
		1694	Pueblo de Tenancingo	Felipe Manrique de Lara
Michoacán	Valladolid	1667	Villa de Zamora y pueblo de Chilchota	Alonso Román
		1669	Villa de Zacatula	Miguel Flores Navarrete
		1669	Real de Minas de los Pozos	Domingo Méndez de Valdez
		1671	Pueblo de Pinzandaro	
		1682	Real de Minas de Sichú	Joseph Acevedo
		1683	Partido de Maravatío	Gabriel Roxo
		1686	Partido de los Valles de San Francisco	Rodrigo de Laris
		1686	Pueblos de Uruapan y Pichátaro	Lorenzo López Anguiano
		1691	Villa de San Miguel el Grande	Francisco García de León
		1692	Villa de Peñaranda	Diego de la Fuente
		1693	Pueblo de Santa Fe	Juan Millán
		1693	Partido de Tingüindín	Fernando de Munguía
		1694	Pueblo de Xiquipilco	José Vázquez
1695	Pueblos de Santa Fe del Río y La Laguna	Nicolás José de Soria Villarroel		
Antequerá	Oaxaca	1672	Partido de Tututepec	Antonio Lascari
		1680	Partido de Huimanguillo	Alonso Nieto de Ledesma
		1685	Pueblos de Etlá y Santa Ana Zegache	Juan Chirinos
		1686	Pueblos de Pápalo y Cuicatlán	Luis de Cepeda
		1689	Partido de Igualtepec	Bartolomé de Villalobos
		1690	Partido de San Felipe de Xalapa	Pedro López Barragán
		1690	Partido de Xuquila	José de Aragón y Alcántara
		1690	Partido de Chinameca	Juan Jacinto de Lara
		1693	Partido de Tuxtla	Antonio Ramírez de Aguilar
		1693	Partido de San Pedro Teotitlán	Nicolás Blaria
Nueva Galicia	Guadalajara	1692	Pueblos de Etzatlán, El Ahualulco y Cocula	Gregorio Gallegos
		1693	Villa de Llerena y Real de Minas de Sombrerete	Antonio de Robles
		1693	Partido y Real de Minas de Pánuco	Antonio Ruiz de Ambia y de los Cobos

(Continúa)

<i>Comisaría diocesana</i>	<i>Capital</i>	<i>Comisarías dependientes</i>		
Nueva Galicia	Guadalajara	1693	Partido de San Juan Yahualican	Juan Bravo de Acuña
		1694	Villa y Santuario de Ntra. Señora de Guadalupe	Juan Altamirano Villanueva
		1694	Villa de Aguascalientes	Sebastián Murillo Ordoñez
Chiapa	Ciudad Real			
Santiago de Guatemala	Santiago de Guatemala	1674	Provincia de San Antonio Suchitepeque	Diego Trejo Paniagua
		1682	Partido de Chiquimula de la Sierra	Francisco de Pontaza y Ayala
		1682	Partido de Zapotitlán	Antonio Díaz de Cuellar
		1695	Provincias de Chiquimula de la Sierra y Zacapa	Tomás Rodríguez de Espinosa
Nicaragua	León	1669	Ciudad de Nueva Segovia	Lorenzo Romero de Mendoza
		1682	Pueblo de Chichigalpa	Salvador Girón de Alvarado
			Provincia de Xuchitepequez	Diego Trejo
		1685	Provincia de Nicoya	Marco Antonio de Romino
Honduras	Santa María de la Nueva Valladolid de Comaguaya	1681	Puerto de Caballos	
		1692	Villa de Jerez de la Choluteca y Real de Minas del Corpus	Esteban de Silva y Alemán
Manila	Manila	1669	Provincia de Tágalos	Luis de Montúfar
Cebú (Nombre de Jesús)	Cebú	1682	Islas Marianas	Manuel Solórzano
Nueva Segovia (Cagayán)	Nueva Segovia			
Nueva Cáceres (Camarines)	Cáceres	1685	Provincia de Nueva Cáceres	Francisco de Santa Catalina
Guadiana (Nueva Vizcaya)	Durango	1671	Provincia de Sinaloa	Jacinto Cortés
		1683	Real de Minas de San Juan Bautista	
		1684	Provincia de Sonora	
		1684	Pueblo de Paso del Río del Norte	Salvador de San Antonio
		1691	Real de Minas de San Miguel y Valle de la Magdalena	José de la Cueva Barreto

(Concluye)

<i>Comisaría diocesana</i>	<i>Capital</i>	<i>Comisarías dependientes</i>		
Guadiana (Nueva Vizcaya)	Durango	1691	Real de Minas de las Mercedes del Oro	Nicolás de Flores
		1696	Real de Minas de la Concepción de los Álamos	Joseph Pérez de Rivera

FUENTES: AGN, Inquisición, vol. 522, exp. 3; AGN, Inquisición, vol. 1551, ff. 146-192; ALANÍS BOYSO, 1995; MIRANDA OJEDA, 2010, pp. 47-57; LÓPEZ MORA, 2009; QUIÑONES HERNÁNDEZ, 2009, pp. 81-82.

El incremento demográfico no indio en algunos lugares constituía un obstáculo para la efectiva ejecución de las funciones sustantivas de los comisarios. La solución fue aplicar un modelo de división o, en su caso, ampliación de las jurisdicciones, sustrayendo o adicionando áreas de influencia. Este reordenamiento, sin embargo, provocaría la ausencia de la autoridad inquisitorial en ciertas poblaciones cuyas fronteras fueron excluidas del rango de las visitas; la exoneración de su vigilancia implicaría, por lo tanto, una pérdida de autoridad para controlar las desviaciones sancionadas por el Santo Oficio.

En las postrimerías del siglo XVII el régimen de visitas sufriría un cambio significativo. Aun cuando la precariedad de las visitas de distrito había sido común desde la formación de las primeras comisarías diocesanas, también hubo comisarios comprometidos con su ejecución. No obstante, desde mediados del siglo el escenario había cambiado porque la jurisdicción inmediata se había transformado y demandado al comisario su presencia permanente en la capital, cuya población había aumentado y el número de pueblos de indios de las proximidades había elevado su porcentaje de población no india. Los mayores problemas de las visitas fueron el desmesurado aumento de los pueblos no indios y la multiplicación de antiguos pueblos de indios con vecindad no india que quedarían, por lo tanto, sujetos a la jurisdicción inquisitorial.

Las complicaciones de los caminos, el transporte, la geografía o los problemas logísticos, principalmente costos y tiempo invertido, fueron algunas razones que incidieron negativamente en la continuidad de las visitas diocesanas. En este sentido comenzarían a considerarse sin demasiada importancia porque las numerosas comisarías dependientes tenían por lo

general una jurisdicción que incluía varios pueblos, haciendas, estancias o sitios. Por ejemplo, en diciembre de 1683, el Br. Gabriel Roxo, comisario del partido de Maravatío, en el distrito de Michoacán, destinó varios días en la visita de la jurisdicción que incluía la hacienda de labor y estancia de ganado mayor Agangeo, la hacienda Trapichera de Aracutín, la hacienda El Obaje y el pueblo de San Juan Zitácuaro.²⁹ Además, en términos generales, los delitos en los pueblos se tenían por desviaciones aisladas y menores, producto de la ignorancia o por defectos de la fe. A diferencia de los delitos cometidos en ciudades o villas, con presencia hegemónica de españoles y criollos, que despertaban mayor interés de las autoridades inquisitoriales.

En esta coyuntura, la jurisdicción de las comisarías diocesanas se modificó y se concentró en torno a la capital episcopal. La procuración de las visitas, por lo tanto, se centralizaría exclusivamente en el rosario de poblaciones periféricas a las ciudades capitales, localizadas a una distancia no mayor de ocho leguas. Esta fue una medida de distancia utilizada en Castilla, desde tiempos antiguos, como referencia para establecer límites de control efectivo. En efecto, la jornada de un día, equivalente a ocho leguas, se fijaría como criterio de máxima extensión territorial, redefiniendo en teoría la jurisdicción de la comisaría diocesana aunque, en la práctica, conservaría su autoridad en todo el distrito. La restricción de los desplazamientos a lugares más distantes concentraría, pues, la movilización en un rango reducido con la intención de favorecer una mayor efectividad de las visitas e incrementar el número de denuncias en zonas con una mayor densidad demográfica.

La proscripción de los trayectos de larga distancia también obedecía al poco éxito de las visitas. El tiempo y el enorme esfuerzo invertido no siempre fueron recompensados con un número de denuncias suficientes que justificaran los largos periodos destinados al cometido, a menudo por desinterés de la población. El desconocimiento de los delitos denunciabiles quizá sea la causa menos probable de la ausencia de testigos, la cual se explica más bien por las disputas internas que las denuncias provocarían en estas comunidades pequeñas, salvo que se pretenda solucionar

²⁹ AGN, Inquisición, vol. 522, f. 536.

una situación conflictiva. Sin embargo, las denuncias en estos lugares solían ser extraordinarias, aun con conocimiento de los delitos sancionados por el Santo Oficio. Por ejemplo, el domingo 12 de julio de 1693, el Lic. Fernando de Munguía, comisario del partido de Tingüindín, realizó solemne publicación del Edicto General de la Fe en el pueblo de Zapotlán para procurar la presentación de denuncias en esta comisaría michoacana, con jurisdicción sobre los pueblos de Tingüindín, Zapotlán, Chilchota y Jiquilpan, sin embargo, desistió después de una semana de audiencia permanente en su casa porque ningún testigo se presentó.³⁰ A diferencia de Munguía, cuando el comisario diocesano de Yucatán Antonio de Horta Barroso promulgó un edicto de fe, el domingo 13 de marzo de 1672, sobrevino una larga procesión de testigos que, desde el 16 de marzo hasta el 9 de junio, formaron veinte denuncias originales de las cuales, con la comparecencia de los testigos, se desprenderían nuevas denuncias, reuniendo al final del año un total de ochenta denuncias.³¹

Ante este panorama, las restrictivas visitas de los comisarios diocesanos a ocho leguas tenían, al menos, la garantía de evitar la pérdida de tiempo. La denuncia de las cercanías se convirtió en el único compromiso contraído que, por lo general, operaba a partir de denuncias enviadas por cartas que, posteriormente, el comisario tenía la obligación de comprobar en el lugar de los hechos mediante la presentación personal de los testigos y sus ratificaciones correspondientes. Esta última práctica, no obstante, también fue común entre los comisarios dependientes. El propósito principal de la mencionada visita del Br. Gabriel Roxo, comisario del partido de Maravatío, fue realizar la averiguación de una denuncia por blasfemia hecha en el pueblo de San Juan Zitácuaro, oportunidad que aprovecharía para recorrer su distrito.³²

La restricción jurisdiccional diocesana fue una medida que respondió al modelo disipativo. El objetivo consistía en el establecimiento de comisarías dependientes en el mayor número de poblaciones que, en consecuencia, gradualmente restringiría el número de pueblos destinados a las

³⁰ AGN, Inquisición, vol. 1549, exp. 15, ff. 365-372.

³¹ AGN, Inquisición, vol. 620, exp. 7; vol. 621, exps. 1, 2 y 5, ff. 133-161v, 175-187 y 208v-268; vol. 624, exp. 7; vol. 625, ff. 185-202; vol. 626, exps. 4, 10 y 14; vol. 627, exp. 6; vol. 628, exp. 1.

³² AGN, Inquisición, vol. 522, f. 536.

también escasas visitas de los comisarios. En este tenor, la modificación en el régimen de visitas significaba el reconocimiento de una práctica no ejecutada e, indirectamente, implicaba asumir que las comisarías dispersas en el distrito asumirían una mayor autoridad dado que el comisario diocesano se omitía de ejercer el control en todo el territorio, cuyos intereses estaban concentrados en la sede episcopal. Esto no quiere decir que perdiera su autoridad sobre el resto de la jurisdicción sino que se excusaba de asumirla en el tiempo de su propia consideración, replegándose al cuidado de su capital político en el rango de las cercanías y, a menudo, en los límites exclusivos de la capital. En esta coyuntura, la solicitud del Lic. Gregorio Gallegos para ser nombrado comisario de los pueblos de Etzatlán, El Aqualulco y Cocula tuvo éxito porque su localización estaba a doce leguas de la capital, Guadalajara, en lugares donde “no ay en dellos comissario de este Santo Officio para los casos que en cada uno ellos se puede ofreser”.³³

Esta medida no significaba una crisis del régimen de visitas porque la tendencia a la sedentarización había iniciado desde mucho tiempo antes. La nueva visita de distrito se distanció de la comisaría diocesana y en su lugar se procuraba el fortalecimiento de las comisarías dependientes como receptoras de una jurisdicción más amplia. Aun cuando se pretendía ampliar las jurisdicciones locales para compensar la pérdida de las visitas de distrito y tener de este modo estructuras más efectivas de vigilancia y control, lo cierto es que a menudo hubo cambios jurisdiccionales que terminaron por perjudicar y por derrumbar la pobre estructura existente. En la comisaría diocesana de Michoacán, por ejemplo, se advierte esta situación. Aun cuando el Lic. Alonso Román recibió su nombramiento de comisario de la villa Zamora y del pueblo de Chilchota (1667),³⁴ el Br. Simón Palomino recibiría su titulación exclusivamente sobre la villa (1690).³⁵ La aplicación del modelo disipativo concedía mayor protección a un lugar, mientras sufría la pérdida de la salvaguardia de un tercero, provocando que el mayor control se diluyera en la falta de equilibrio. Las

³³ AGN, Inquisición, vol. 525, exp. 44, ff. 478-482.

³⁴ AGN, Inquisición, vol. 608, exp. 3.

³⁵ AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 64.

condiciones distintas para ambas localidades no se estabilizarían hasta casi un siglo más tarde, cuando el Br. Pedro José Botella recibió el nombramiento de comisario en el partido de Chilchota (1773).³⁶ En las estructuras disipativas, este fenómeno de recomposición y de reincorporación de energía se denomina *equilibrio estacionario*.

La movilización territorial inversa se aplicaría en el distrito de Guatemala. Francisco de Pontaza y Ayala recibió el nombramiento de comisario del partido Chiquimula de la Sierra (1682), sin embargo, menos de tres lustros después, el Dr. Tomás Rodríguez de Espinosa recibía su título con jurisdicción sobre las provincias de Chiquimula de la Sierra y Zacapa (1695).³⁷ Las dificultades en la vigilancia de esta nueva frontera eran enormes porque el partido apenas cubría la cabecera y algunas poblaciones con reducida vecindad no india, mientras que la provincia tenía una superficie de 21 313 kilómetros cuadrados, un vasto territorio que comprendía los partidos de Chiquimula, Jutiapa, Jalapa, Zacapa, El Progreso e Izabal. Por supuesto, en una época en que las visitas habían cedido a la indiferencia de los comisarios, el desplazamiento devino en una suerte de buenas intenciones de los inquisidores.

El modelo disipativo también observaría una modalidad distinta. La economía del menor movimiento reducía las visitas a la comodidad de la capital diocesana, provocando que la sedentarización alcanzara una mayor incidencia. Esta tesitura incidiría en la irrupción de una formación nueva de comisarías, distantes y en lugares con mínima importancia. La elevación de islas Marianas al nivel de comisaría dependiente, en el distrito inquisitorial de Cebú, es un ejemplo de esta inversión disipativa ineluctable que no merecía su sustento en un archipiélago en medio del Mar del Sur. Cuando el padre viceprovincial Manuel Solórzano fue nombrado representante inquisitorial en islas Marianas, con cabecera en la villa de San Ignacio de Agaña (1682),³⁸ el comisario tuvo la difícil encomienda de vigilar en tres únicas islas, Guaján (Guam), Rota y Saipán, a la dispersa población española. El modelo disipativo se advierte porque

³⁶ AGN, Inquisición, vol. 847, exp. 1076.

³⁷ AGN, Inquisición, vol. 531, exp. 35.

³⁸ AGN, Inquisición, vol. 648, exp. 4.

la nueva comisaría no tenía una comunidad española ni mestiza importante, a pesar de que el dominio se remontaba a 1565 y los orígenes de la iglesia parroquial, en Agaña, a 1669. La causa de la escasa presencia española fue el constante levantamiento de los nativos hasta su reducción militar en 1678, fecha en que el gobernador ordenó la instalación permanente de una guarnición de treinta hombres.³⁹ En los años siguientes, aun cuando la vecindad española aumentó por la presencia de comerciantes, funcionarios reales y religiosos de la Compañía de Jesús, dedicados a la evangelización de los nativos, no pudo alcanzar una cifra importante, incluso cuando Agaña se convirtió en ciudad en 1686, siendo la primera ciudad oceánica del Mar del Sur. A finales del siglo xvii los gobernadores y capitanes generales de las Filipinas incluso consideraron la posibilidad del progresivo abandono de las islas debido a su escasa rentabilidad. El padre Lorenzo Bustillo, comisario del Santo Oficio, asumía que la protección de la misión se había convertido no tanto en una cuestión económica como en un problema pastoral.⁴⁰

La clave del establecimiento y continuidad de la comisaría en islas Marianas fue el modelo disipativo. La menor población española o la actividad inquisitorial —únicamente existe el registro de consultas y diversos trámites, en 1684, sin que haya habido alguna denuncia—⁴¹ no fueron condiciones capitales que prescribirían su permanencia sino el estatus del puerto de Agaña, con una enorme importancia estratégica y geopolítica, gracias a su ubicación en el viaje ultramarino de la flota Acapulco-Manila, que servía de escala para el abasto y avituallamiento de los navíos. Por supuesto, la frecuencia de las comunicaciones fue uno de los mayores escollos por tratarse de una comisaría distante a más de 2 500 kilómetros al este de Manila. Como sucedía con las comisarías de Filipinas, los distintos trámites debían realizarse por esta vía, a través de la flota única que cada año viajaba a la Nueva España, a una distancia de 16 000 kilómetros.

La formación de la comisaría de los partidos de Santa Ana Zegache y Etlá tuvo el mismo principio disipativo. La jurisdicción se creó, sin con-

³⁹ IBAÑEZ y GARCÍA, 1886, p. 55.

⁴⁰ COELLO DE LA ROSA, 2014, p. 40.

⁴¹ AGN, Inquisición, vol. 650, exp. 2.

sideración de ningún criterio, porque ahí predominaba la población india. Con cabecera en el pueblo de Jicaltepec, el prestigio, las preeminencias y el poder quizá fueron razones suficientes que impulsaron a fray Juan Chirinos a solicitar su nombramiento como comisario en el pueblo de Etlá. El tribunal respondió al dominico aceptando su solicitud, pero ampliando el nombramiento a dos partidos. No obstante, el mismo comisario reconocería que “en el itinerario que ay en este tribunal de los lugares del distrito del que habiendo reconocido los dos pueblos de Yetla y Santtana Segache de que se aga reconocimiento si en los partidos de ellos se requiere comissario pareçe no neçesar de él en dichos pueblos por ser de indios”.⁴²

A pesar de la ausencia hegemónica de los españoles el nombramiento del comisario fue emitido. El único subterfugio, sin demasiada incidencia, fue la *probable* presencia de algunos españoles, mulatos y negros en el distrito de Santa Ana. Una situación semejante ocurrió en el distrito de México con la constitución de las comisarías de los pueblos de Tlachmalacac (1672) y Tepequacuico (1684) que no tenían población india, sin embargo, en los años siguientes se advertiría “deste partido de Tasmalacac y de la mucha gente que en él ay de españoles, mulatos, negros y mestizos y en los partidos de Yhuaca, Tepequacuico, Huapa, Zatenango del Río, çircumbecinos y no aver en ninguno de ellos comissario”. Por este motivo, el 22 de enero de 1694, el nombramiento del Br. Lorenzo de la Cruz establecía su fusión, conformando una comisaría en la jurisdicción de los partidos antes citados con cabecera en el pueblo de Tlachmalacac.⁴³ La misma situación puede verse en 1691 cuando el Br. Joseph de Heredia fue nombrado comisario del partido de Misantla “por tener en su feligresía muchos negros, mulatos y otras castas y la más jente bárbara y no haver en el contorno della de dicho Santo tribunal en distancia de veinte y treinta leguas”.⁴⁴

La formación de estas comisarías, como sucedió en islas Marianas, puede describirse como respuesta a la presunta precariedad en el número de comisarios. En esta coyuntura política, los inquisidores novohispanos,

⁴² AGN, Inquisición, vol. 522, exp. 14, ff. 434-439v.

⁴³ AGN, Inquisición, vol. 529, exp. 54.

⁴⁴ AGN, Inquisición, vol. 525, exp. 27, ff. 392-393.

sujetos a una enorme presión por colonizar con comisarios el territorio inquisitorial, aprobarían las solicitudes cualesquiera que fueran —dado que sin solicitud no podía haber un nombramiento— para cumplir con las demandas del Consejo de Inquisición, intentando evitar nuevas contravenciones debido a la todavía cortedad de las comisarías establecidas.

LOS CAMBIOS JURISDICCIONALES

La política disipativa en el número de comisarías como factor impositivo del visitador para responder a la proporción equilibrada respecto al número de pueblos en el distrito inquisitorial no significó la absoluta pérdida de control de las comisarías. También hubo creaciones de comisarías con resultados positivos. En el distrito de Nueva Vizcaya se había instalado la comisaría de la provincia de San Miguel Culiacán (1627), con jurisdicción exclusiva sobre los pueblos cercanos, pero marginando de las visitas a varias localidades importantes ubicadas en el norte. Estos lugares tampoco se incorporarían a la centinela del padre D. de Guzmán cuando se formó la comisaría en una villa fundada en 1591, San Felipe y Santiago de Sinaloa (1639).⁴⁵ En las décadas siguientes, la presencia de la vecindad norteña crecería considerablemente, sin ninguna atención por parte del padre jesuita Gonzalo Navarro por estar exenta de la jurisdicción de la villa. Aprovechando que el anciano comisario solicitó excusarse del oficio por su avanzada edad y sus enfermedades, los inquisidores decidieron ampliar las fronteras, creando la comisaría de la provincia de Sinaloa (1671),⁴⁶ destinando ahí al padre Jacinto Cortés. Por este motivo, la extensión de la jurisdicción de villa a provincia amplió el horizonte de las visitas a un rosario de pueblos, provocando orden y una mayor vigilancia en pueblos olvidados. El Lic. Juan Gurrola, comisario de Culiacán, escribía a finales de 1683: “Se compone dicha villa y su jurisdicción de muchíssima jente española y demás suerte de jente adonde no havido comissario de el Santo Officio ni los ay, si no es a la distancia de muchas

⁴⁵ AGN, Inquisición, vol. 382, exp. 2.

⁴⁶ AGN, Inquisición, vol. 616, exp. 15.

leguas conque en toda la vida no se ha publicado allí el edicto de nuestra señora fee que me parece sería muy nesesario por ser tierra tan remota”.⁴⁷

De ahí se puede deducir que la jurisdicción regional se dividió en dos comisarías. Sinaloa con interés en los pueblos del norte, mientras que Culiacán destinaba sus esfuerzos en el control del sur.

La introducción de cambios jurisdiccionales en el distrito inquisitorial de Antequera tendría razones distintas. La historia de la comaría de la villa de Espíritu Santo que inició con el nombramiento de Antonio de Barros (1626),⁴⁸ movió sus fronteras abarcando un territorio más amplio cuando el Br. Juan Jacinto de Lara recibió la titulación de la provincia de Coatzacoalcos (1690),⁴⁹ con jurisdicción desde las montañas orientales de Tuztla hasta la desembocadura del río Copilco, con límites meridionales en la Sierra Madre, incluyendo en este territorio a Acayucan, Cosamaoapan y parte de Tabasco.⁵⁰

A diferencia de Sinaloa, el cambio de estatus de la jurisdicción de la antigua villa tendría motivos distintos: la despoblación. La crisis demográfica derivada de epidemias y la disminución de la población india, seriamente afectada por las congregaciones, serían algunos factores que tendrían graves repercusiones en la población de Espíritu Santo que, en 1659, había sido abandonada. En las décadas siguientes volvería a repoblarse, pero las plagas, el inhóspito clima y las hordas de piratas continuaron afectando su desarrollo —en 1672 fue saqueada e incendiada por Lorencillo—, tanto que hacia 1684 la villa prácticamente había desaparecido.⁵¹ La capital de la provincia se trasladaría a Acayucan, un importante centro de control de la actividad comercial con una elevada vecindad negra, mulata y mestiza “que en estas provincias remotas y pobladas de tanta variedad de naciones, como son portugueses, mulatos, negros y mestizos, haya personas que con autoridad de este Santo Tribunal puedan poner freno en sus costumbres y que vivan con todo ajustamiento. Y que fuera de esto, es aquí camino para Guatemala, Campeche y Chiapas y

⁴⁷ AGN, Inquisición, vol. 522, exp. 22, f. 441.

⁴⁸ LÓPEZ MORA, 2009, p. 509.

⁴⁹ AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 73; AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 85.

⁵⁰ GARCÍA DE LEÓN, 2011, pp. 205-206.

⁵¹ GARCÍA DE LEÓN, 2011, pp. 251-287, 536-626.

otras partes; y suelen siempre pasarse sin recelo algunas personas sospechosas y de malas costumbres”.⁵²

La pérdida de población en la villa fue el vector fundamental que contribuyó a la modificación de las fronteras jurisdiccionales. De una villa despoblada a una vasta provincia colmada de una población no india importante. El mayor inconveniente, sin embargo, consistía en la procuración de un régimen de visitas que no sólo había modificado las fronteras de la jurisdicción de Espíritu Santo sino que incorporaba en su territorio las antiguas comisarías de Acayucan y Ahualulcos.

La despoblación como factor de cambio jurisdiccional tendría otra arista. En el distrito de Nueva Vizcaya, la comisaría de Nuevo México constituía una zona convulsionada por los constantes ataques de los indios pueblo que alcanzaría su punto crítico con la llamada revuelta de los indios. Ante la gravedad del conflicto, en agosto de 1680, la invocación colectiva de los indios rebeldes empujó a unos 1 500 colonizadores de la provincia a abandonar tierras y propiedades, refugiándose la mayoría en El Paso del Río del Norte. En esta coyuntura, el 13 de octubre de 1684, el Santo Oficio nombraría en este lugar, en ausencia de fray Juan Muñoz de Castro, comisario de Nuevo México, a fray Salvador de San Antonio.⁵³ La comisaría de Nuevo México, en cambio, quedaba en suspenso mientras la marcha imploraba una mudanza obligada a hogares menos conflictivos. Después de una década, ante la iniciativa francesa de avanzar hacia el valle del Misisipi y con la intención de crear una línea de defensa contra los indios, los españoles comenzarían a movilizarse, aminorando la presencia y la formidable naturaleza de los indios. Aun con el conflicto latente y sin el control absoluto de la región, desde finales de 1692 se habrían de lograr importantes acuerdos que culminarían, en diciembre de 1693, con la expedición de retorno de setenta familias, 959 individuos, acompañadas por cien soldados. En junio de 1694 arribaría el segundo grupo de 335 personas y, a finales de año, 41 familias formadas por noventa colonos⁵⁴ para tratar de prefigurar una nomenclatura exacta de su

⁵² Cit. por GARCÍA DE LEÓN, 1998, p. 40.

⁵³ AGN, Inquisición, vol. 522, f. 460.

⁵⁴ TIGGES, 2013, p. 12.

antiguo vivir colectivo en la periferia aislada del Nuevo Mundo, en la villa de Santa Fe. Ante la ausencia del mencionado Muñoz de Castro, comisario durante el abandono de la villa, el nombramiento de fray Antonio de Obregón reestablecería la jurisdicción inquisitorial de la provincia de Nuevo México en el mismo año de 1694.⁵⁵

EPÍLOGO

El 18 de mayo de 1694, el obispo de Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún, envió una carta al Consejo de Inquisición en Madrid. La afirmación de que el Lic. Juan Valera no había cambiado su residencia de la ciudad de Puebla a Tepeaca, a pesar de haber sido nombrado comisario, constituía una llamada de atención contra un clérigo iletrado, con conocimientos rudimentarios de gramática e incapaz de reconocer las faltas contra la fe, y sin convicción ni compromiso con el Santo Oficio. Con este antecedente, la misiva se convirtió en una acusación contra el desempeño de los inquisidores mexicanos:

La facilidad con que el Tribunal del Santo Officio de la ziuudad México multiplica ministros, poniendo comissarios en los pueblos de yndios y sus ciudades me ha obligado â representar â Vuestra Magestad en su Conssejo Supremo de la Ynquisición, los grandes inconvenientes que tiene semexante abuso al buen gobierno de los obispados y âhora lo repito con vuestro supremo de Yndias, significando â Vuestra Magestad que no ay clérigo díscolo que para librarse de la correçión de su prelado no vusque la seguridad de la excempçión del tribunal, cuyo crédito no puede dexar de padezer la nota de servirse de ministros de malas costumbres y los más ygnorantes que debilitan el respeto y veneraçión que deve tener el pueblo â tan grabe y sancto Tribunal.⁵⁶

En otra carta, el cabildo eclesiástico poblano volvería a insistir en el asunto:

El mismo Cabildo Eclesiástico tuvo que recurrir nuevamente al Rey, quejándose de que, a pesar de lo mandado por el Inquisidor General para que el comisario y demás ministros se contuviesen y arreglasen a la costumbre hasta entonces seguida cerca

⁵⁵ AGN, Inquisición, vol. 529, exp. 58; MEDINA, 1952, p. 94.

⁵⁶ Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 278.

de sus preeminencias, “se había experimentado lo contrario y con mayores excesos y abusos, ocasionando nuevos y mayores escándalos, sin que por los inquisidores de México se hubiese puesto el remedio que se necesitaba”.⁵⁷

En su respuesta, emitida el 22 de marzo de 1696, el Consejo recomendaría a los inquisidores evitar en lo sucesivo el nombramiento excesivo de comisarios salvo en aquellos en que sean necesarios.⁵⁸ En esta coyuntura, los inquisidores mexicanos cambiarían su estrategia respecto a las comisarías. La política disipativa instituida a raíz de las reconveniones del visitador terminó de aplicarse por instrucciones del Consejo de Inquisición, y en los años siguientes comenzaría a operar un modelo que pretendía controlar el número de comisarías para tratar de contrarrestar el volumen de trámites con la intención de procurar la eficacia administrativa.

CONSIDERACIONES FINALES

La política disipativa de comisarías fue una respuesta a la intervención del visitador Pedro de Medina Rico. La medida en la formación de jurisdicciones había privilegiado el control de las comisarías como una medida de contención de los trámites y evitar la saturación administrativa que rebasara la capacidad del Tribunal. A pesar de que esta nueva política pretendía desplazar las comisarías a la mayoría de las poblaciones españolas, la conquista más importante sería la instauración de comisarías en la totalidad de las ciudades, villas y puertos, así como en los pueblos de hegemonía española. El legado inquisitorial había logrado penetrar el territorio virreinal más significativo y su presencia era un recuerdo permanente de su poder y el control que ejercía en los hombres y en las instituciones.

No obstante, el modelo utilizado se caracterizaría por una política que no escatimó orden y ni lógica. El modelo disipativo permitió la creación de comisarías que ni demográfica ni geográficamente respondían a los intereses funcionales del Santo Oficio para su establecimiento. En general, se puede considerar que no hubo una política homogénea ni orgánica

⁵⁷ MEDINA, 1952, p. 94.

⁵⁸ AGI, México, 700.

dado que se tendió a un aparente desorden geográfico, impulsado por la reorganización territorial que en algunas comisarías crearía confusión acerca de la propiedad de la jurisdicción. Esta misma situación se observaría en antiguas comisarías que fueron desapareciendo con los años, a veces por el descenso poblacional, incorporándolas en nuevos límites, lo que creó un caos administrativo porque a finales del siglo xvii ni los mismos inquisidores tenían conocimiento de las comisarías existentes.

Aun cuando todavía había un porcentaje muy elevado de lugares sin comisarías, estos adolecían de una población importante o con una mayoría de población india o fluctuante en ciertos periodos de prosperidad o de interés para las autoridades políticas, como sucedía con los reales de minas, misiones o presidios. Además, el número de comisarías no constituía un reflejo de las comisarías existentes ni de las poblaciones bajo su control porque la jurisdicción de provincia o partido siempre incluía varios pueblos.

A finales del siglo xvii el Santo Oficio había logrado expandirse a casi todos los rincones del territorio colonial de Nueva España. A pesar del constante desplazamiento y crecimiento de la jurisdicción inquisitorial al interior de los pueblos de indios, en virtud de que el mestizaje había derribado la antigua frontera de control, la presencia de las comisarías era común en estos lugares. El nivel de penetración también puede observarse con los cambios jurisdiccionales establecidos en la comisaría diocesana, lo que limitó las visitas de distrito a una jornada de ocho leguas como punto máximo de distancia, porque los ejes de control estaban establecidos a partir de las distintas jurisdicciones del territorio de la comisaría diocesana. De ahí que puede afirmarse que casi ningún pueblo estaba exento de su autoridad y que sus intereses no sólo se dirigían al norte minero sino procuraban la atención de los pueblos de indios que antes constituían los límites de su intervención.

BIBLIOGRAFÍA

ALANÍS BOYSO, José Luis

1995 *La Inquisición en el Estado de México*, introd., catálogo documental y apéndice, col. Documentos y testimonios, Gobierno del Estado de México/Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca, 159 pp.

- ALBERRO, Solange
 1988 *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 623 pp.
- Boletín del Archivo General de la Nación*
 1956 “Nómina del Tribunal de la Inquisición de Nueva España, 1571-1646”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. xxvii, núm. 2, pp. 315-361.
- COELLO DE LA ROSA, Alexandre
 2014 “Corrupción, codicia y mal gobierno en las islas Marianas (1700-1730)”, *Illes Imperis*, Madrid, núm. 16, pp. 39-70.
- ESCANDELL BONET, Bartolomé
 1993 “Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano”, en Joaquín Pérez Villanueva y Escandell, *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo oficio*, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, pp. 48-60.
- GARCÍA DE LEÓN, Antonio
 1998 “Economía y vida cotidiana en el Veracruz del siglo xvii: 1585-1707”, *Boletín Americanista*, Barcelona, vol. XLVIII, núm. 48, pp. 29-45.
 2011 *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, Fondo de Cultura Económica/Gobierno del Estado de Veracruz/Universidad Veracruzana, México, 985 pp.
- IBAÑEZ Y GARCÍA, Luis de
 1886 *Historia de las islas Marianas con su derrotero, y de las Carolinas y Palaos, desde el descubrimiento por Magallanes en el año 1521, hasta nuestros días, por el coronel de infantería... gobernador que fué de dichas islas*, Imprenta y Librería de Paulino V. Sabatel, Granada, 207 pp.
- LÓPEZ COGOLLVDO, Diego
 1688 *Historia de Yucathan*, Jvan García Infanzon, Madrid, 790 pp.
- LÓPEZ MORA, José Manuel
 2009 *Inquisición de Veracruz. Catálogo de documentos novohispanos en el AGN*, estudio preliminar, recopilación y notas, Universidad Veracruzana, Xalapa, 522 pp.
- MEDINA, José Toribio
 1952 *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, ampliada por Julio Jiménez Rueda, Ediciones Fuente Cultural, México, 451 pp.
- MIRANDA OJEDA, Pedro
 2006 “Hacia una tipología de las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España. Organización y configuración geodemográfica, siglos xvi-xvii”, *Historias*, México, mayo-agosto, núm. 64, pp. 55-72.

LA CONFIGURACIÓN DEL TERRITORIO INQUISITORIAL

- 2007 *Las comisarías del Santo Oficio de Mérida y Campeche. Configuración geodemográfica y sociedad en el prisma inquisitorial (1571-1820)*, Gobierno del Estado de Campeche, Campeche, 340 pp.
- 2010 “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI-XVII”, *Contribuciones desde Coatepec*, Toluca, enero-junio, año IX, núm. 18, pp. 37-68.
- QUIÑONES HERNÁNDEZ, Luis Carlos
- 2009 *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, Universidad Juárez del Estado de Durango, Durango, 310 pp.
- SIGÜENZA, Carlos de
- 1906 “Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la fundación de la Inquisición en México”, en Genaro García, *La Inquisición en México. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, México, pp. 215-247.
- TIGGES, Linda (ed.)
- 2013 *Spanish Colonial Lives. Documents from the Spanish Colonial Archives of New Mexico, 1705-1774*, Sunstone Press, Santa Fe, 694 pp.